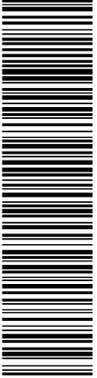


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 1 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWWY9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

CONVENIO DE SUBVENCIÓN relativo a un:
Proyecto con un beneficiario en el marco del programa ERASMUS+
NÚMERO DE CONVENIO: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

El presente Convenio (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra entre las partes que siguen:

de una parte,

la **Agencia Nacional** (denominada en lo sucesivo «la AN»)

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

CIF: Q2828002B

Calle José Ortega y Gasset, 71

28006 Madrid

debidamente representada a efectos de la firma del presente Convenio por David Lafuente Durán, Subdirector General de Cooperación Interior y Exterior (Director de la Agencia Nacional del Capítulo de Juventud del Programa Erasmus+), y actuando por delegación de la Comisión Europea, denominada, en lo sucesivo, «la Comisión»,

y

de otra parte,

el **beneficiario**

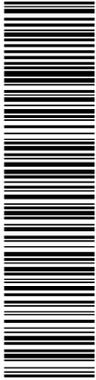
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Dirección: PLAZA MAYOR 3 28220 MAJADAHONDA

N.º NIF/CIF: P2808000J

OID: E10141839

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 2 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V.B2195E841ED08E8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

debidamente representado a efectos de la firma del presente Convenio por José Luis Álvarez Ustarroz

Las partes mencionadas anteriormente

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Observar las Condiciones Particulares («las Condiciones Particulares») y los siguientes anexos¹:

- Anexo I Condiciones Generales
- Anexo II Descripción del Proyecto; presupuesto estimativo del Proyecto
- Anexo III Normas financieras y contractuales
- Anexo IV Tarifas aplicables
- Anexo V Modelos de los convenios para uso entre beneficiario y participantes *[solo para la Acción Clave I]*

que forman parte integrante del Convenio.

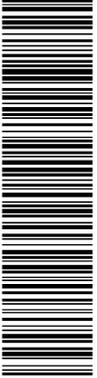
Lo dispuesto en las Condiciones Particulares del presente Convenio prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo I, «Condiciones Generales», prevalecerá sobre lo dispuesto en los demás anexos. Lo dispuesto en el anexo III prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos II, IV y V.

En el anexo II, la parte relativa al presupuesto estimativo prevalecerá sobre la parte correspondiente a la descripción del Proyecto.

¹

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 3 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2032102.M5FB2-JBWWY9-9YF5V B2195E841ED08E8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

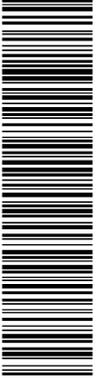
Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

CONDICIONES PARTICULARES

Índice

ARTÍCULO I.1	– OBJETO DEL CONVENIO	3
ARTÍCULO I.2	– ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	3
ARTÍCULO I.3	- IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN	3
ARTÍCULO I.4	– DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LOS PAGOS	4
I.4.1	Pagos que deberán efectuarse.....	4
I.4.2	Primer pago de prefinanciación	4
I.4.3	Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales	4
I.4.4	Informe final y solicitud de pago del saldo.....	5
I.4.5	Pago del saldo	5
I.4.6	Notificación de las cantidades adeudadas	6
I.4.7	Pagos al beneficiario e intereses de demora.....	6
I.4.8	Moneda de pago	7
I.4.9	Divisa para las solicitudes de pago y conversión a euros.....	7
I.4.10	Idioma de las solicitudes de pago y de los informes.....	7
I.4.11	Fecha de pago.....	7
I.4.12	Gastos de transferencia correspondientes a los pagos.....	7
ARTÍCULO I.5	— CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS.....	8
ARTÍCULO I.6	– RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES.....	8
I.6.1	Responsable del tratamiento de los datos.....	8
I.6.2	Datos de contacto de la AN.....	8
I.6.3	Datos de contacto del beneficiario	9
ARTÍCULO I.7	– DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS	9
ARTÍCULO I.8	– DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.....	9
ARTÍCULO I.9	— PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES	9

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 4 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWWY9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

ARTÍCULO I.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LOS DERECHOS PREEXISTENTES Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL 10

ARTÍCULO I.11 – UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS..... 10

I.11.1 Herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ 10

I.11.2 Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus+ 11

ARTÍCULO I.12 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN 11

ARTÍCULO I.13 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN..... 11

ARTÍCULO I.14 – APOYO PARA LOS PARTICIPANTES 11

ARTÍCULO I.15 – PRESTACIÓN DE APOYO A LA INCLUSIÓN PARA PARTICIPANTES..... 12

ARTÍCULO I.16 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS) 12

ARTÍCULO I.17 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS 12

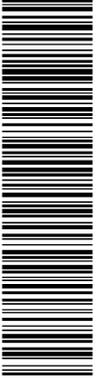
ARTÍCULO I.18 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN..... 13

ARTÍCULO I.19 – CERTIFICADO YOUTHPASS 14

ARTÍCULO I.20 – OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL 14

ARTÍCULO I.21– EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I — CONDICIONES GENERALES 14

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 5 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B0D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

ARTÍCULO I.1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1.1 De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los demás anexos del Convenio, la AN ha decidido subvencionar:

el Proyecto titulado: **Trazando Futuro 2022: Diálogo joven para la creación de oportunidades en Majadahonda**

en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave 1: Actividades de participación de juvenil, tal como se describe en el anexo II.

1.1.2 Al firmar el presente Convenio, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO I.2 – ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

1.2.2 El Proyecto tendrá una duración de 10 meses, del 01/01/2022 al 01/11/2022.

ARTÍCULO I.3 - IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

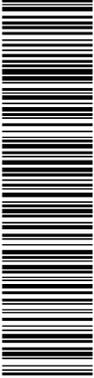
1.3.1 La subvención tendrá un importe máximo de 15000 EUR.

1.3.2 De conformidad con el presupuesto estimativo especificado en el anexo II y con los costes subvencionables y las normas financieras especificados en el anexo III, la subvención consiste en:

a) el reembolso de los costes subvencionables de la acción («el reembolso de los costes subvencionables») que:

- i) se hayan realmente efectuado
- ii) se hayan declarado sobre la base de los costes por unidad
- iii) sean un reembolso de los costes declarados con arreglo a un tanto alzado: no aplicable
- iv) sean un reembolso de los costes declarados con arreglo a un tipo fijo: no aplicable

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 6 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V.B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

- v) sean un reembolso de los costes declarados sobre la base de las prácticas de contabilidad de costes habituales del socio: no aplicable
- b) una contribución por unidad: no aplicable
- c) una contribución a tanto alzado: no aplicable
- d) una contribución a tipo fijo: no aplicable
- e) una financiación no vinculada a los costes: no aplicable

ARTÍCULO I.4 – DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LOS PAGOS

Se aplicarán las siguientes disposiciones relativas a la presentación de informes y los pagos:

I.4.1 Pagos que deberán efectuarse

La AN deberá abonar los siguientes pagos al beneficiario:

- un primer pago de prefinanciación;
- un nuevo pago de prefinanciación, sobre la base de la solicitud de nuevos pagos de prefinanciación a que se refiere la cláusula I.4.3;
- un pago del saldo, sobre la base de la solicitud del pago del saldo a que se refiere la cláusula I.4.4.

I.4.2 Primer pago de prefinanciación

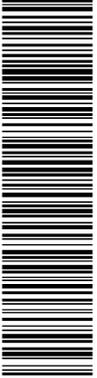
La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería al beneficiario. La prefinanciación continúa siendo propiedad de la AN hasta el pago del saldo.

La AN deberá realizar el pago de prefinanciación al beneficiario dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del correspondiente al 80 % del importe máximo de la subvención especificado en la cláusula I.3.1, excepto si se aplica la cláusula II.24.

I.4.3 Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales

No aplicable.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 7 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

I.4.4 Informe final y solicitud de pago del saldo

Dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de finalización del Proyecto prevista en la cláusula I.2.2, el beneficiario deberá completar un informe final sobre la ejecución del Proyecto. El informe deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad o los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con el anexo III.]

El informe final se considerará como la solicitud por parte del beneficiario del pago del saldo de la subvención.

El beneficiario certificará que los datos proporcionados en la solicitud de pago del saldo sean completos, fidedignos y veraces. Certificará, asimismo, que los costes contraídos pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio y que la solicitud de pago está justificada por documentos adecuados que pueden presentarse en los controles o las auditorías descritos en la cláusula II.27.

I.4.5 Pago del saldo

El pago del saldo reembolsará o cubrirá la parte restante de los costes subvencionables contraídos por el beneficiario para la ejecución del Proyecto.

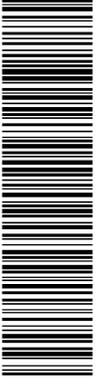
La AN determinará el saldo adeudado deduciendo el importe total de los pagos de prefinanciación e intermedios, de haberlos, abonados del importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.

Si el importe total de los pagos anteriores es superior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el pago del saldo adoptará la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

Si el importe total de los pagos anteriores es inferior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, la AN deberá abonar el saldo dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha en que reciba los documentos contemplados en la cláusula I.4.4, a menos que sean aplicables las disposiciones de las cláusulas II.24.1 o II.24.2.

El pago estará condicionado a la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que la acompañen. Su aprobación no implicará el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 8 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED8EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

El importe que debe abonarse puede, no obstante, compensarse, sin consentimiento del beneficiario, con cualquier otro importe adeudado por el beneficiario a la AN, hasta el importe máximo de la subvención.

I.4.6 Notificación de las cantidades adeudadas

La AN deberá enviar una *notificación oficial* al beneficiario, en la que:

- (a) le informe sobre la cantidad adeudada; y
- (b) especifique si la notificación se refiere a un nuevo pago de prefinanciación o al pago del saldo.

Si se trata del pago del saldo, la AN deberá especificar asimismo el importe final de la subvención, determinado de conformidad con la cláusula II.25.

I.4.7 Pagos al beneficiario e intereses de demora

La AN deberá realizar pagos al beneficiario.

Si la AN no efectuara su pago dentro del plazo, el beneficiario tendrá derecho a percibir intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo para sus principales operaciones de refinanciación en euros («el tipo de referencia»), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

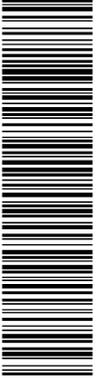
No se adeudarán intereses de demora cuando el beneficiario sea un Estado miembro de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del Convenio.

Si la AN suspendiera el plazo de pago establecido en la cláusula II.24.2 o si suspendiera un pago efectivo según lo dispuesto en la cláusula II.24.1, estas acciones no podrán considerarse como casos de demora.

Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo que va del día siguiente al del vencimiento del plazo de pago hasta, incluida, la fecha efectiva de pago tal como se establece en la cláusula I.4.11. La AN no tendrá en cuenta el interés pagadero para determinar el importe final de la subvención en el sentido de la cláusula II.25.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 EUR, solo deberán pagarse al beneficiario previa solicitud de este presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 9 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

I.4.8 Moneda de pago

La AN deberá efectuar sus pagos en euros.

I.4.9 Divisa para las solicitudes de pago y conversión a euros

Las solicitudes de pago deberán denominarse en euros.

Si la contabilidad general del beneficiario está denominada en una moneda distinta del euro, convertirá a euros los costes generados en otras monedas a la media de los tipos de cambio diarios publicados en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, determinada a lo largo del ejercicio correspondiente (disponible en: <http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>).

Si no se publicara en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el tipo de cambio diario del euro para la moneda de que se trate, deberá convertirse utilizando el promedio de los tipos contables mensuales establecidos por la Comisión y publicados en su sitio web (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm), calculado a lo largo del ejercicio correspondiente.

El beneficiario cuya contabilidad general esté denominada en euros convertirá los costes generados en otras monedas en euros con arreglo a sus prácticas de contabilidad habituales.

El beneficiario deberá hacer la conversión a euros de los costes contraídos en otras monedas [al tipo de cambio mensual establecido por la Comisión y publicado en su sitio web]² veinte el día en que las dos últimas partes contratantes firmaron el convenio.

I.4.10 Idioma de las solicitudes de pago y de los informes

Todas las solicitudes de pago y los informes deben presentarse en CASTELLANO.

I.4.11 Fecha de pago

Se considera que la AN ha realizado los pagos en la fecha en que se carguen en la cuenta de la AN, a menos que el Derecho nacional lo disponga de otro modo.

I.4.12 Gastos de transferencia correspondientes a los pagos

Los gastos de transferencia correspondientes a los pagos se repartirán del siguiente modo:

² http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm.

Código para validación: **M5FB2-JBWY9-9YF5V**
 Fecha de emisión: **11 de Enero de 2022 a las 9:32:15**
Página 10 de 20

1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 27/12/2021 13:02

FIRMADO
27/12/2021 13:02



Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P.33/5.1_E+ Acuerdo de subvención (nonbeneficiario) versión 2021

- (a) la AN se hará cargo de los gastos de transferencia cargados por su banco;
 (b) el beneficiario sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco;
 (c) la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

ARTÍCULO I.5 — CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

Todos los pagos deberán efectuarse en la cuenta bancaria del coordinador que se indica en la “Ficha de identificación financiera”, cargada en la plataforma de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad ((

ARTÍCULO I.6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

I.6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La entidad que actuará como responsable del tratamiento de los datos tal como establece la cláusula II.7 será:

Jefe de Unidad de B4
 Dirección B – Juventud, Educación y Erasmus+
 Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura
 Comisión Europea
 B - 1049 BRUSELAS
 Bélgica

I.6.2 Datos de contacto de la AN

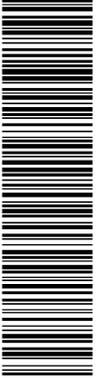
Todas las comunicaciones dirigidas a la AN por parte del coordinador deberán enviarse a la siguiente dirección:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
 C/ José Ortega y Gasset, 71
 28006 MADRID
 Email:

A los efectos de la remisión de la documentación relativa al Convenio de subvención deberá remitirse a la AN a través del Registro Electrónico General de la AGE desde el siguiente enlace:

. La documentación debe ser

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 11 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V.B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

dirigida al Instituto de la Juventud, con el código DIR: EA0042807. En ese caso, no serán aplicables la cláusula II.3.1, párrafo segundo, ni la cláusula II.3.2, párrafo segundo.

I.6.3 Datos de contacto del beneficiario

Todas las comunicaciones dirigidas por la AN al beneficiario deberán enviarse a la siguiente dirección:

Cristina Sobrino Ramos
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
PLAZA MAYOR 3 28220 MAJADAHONDA

Dirección de correo electrónico: opim@majadahonda.org

ARTÍCULO I.7 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, el beneficiario deberá informar sobre las medidas establecidas para garantizar el cumplimiento del Reglamento 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula II.7, como mínimo, en relación con los siguientes temas: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, retención de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento.

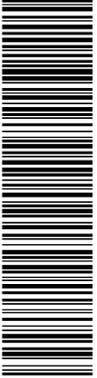
ARTÍCULO I.8 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El beneficiario facilitará a los participantes la declaración de confidencialidad pertinente para el tratamiento de sus datos personales antes de que estos se codifiquen en los sistemas electrónicos para la gestión de las movilidades Erasmus+.

ARTÍCULO I.9 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

El beneficiario establecerá procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar la seguridad y la protección de los participantes en el Proyecto.
El beneficiario deberá garantizar que los participantes en las actividades de movilidad cuenten con una cobertura de seguro.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 12 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWY9-9YF5V.B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

Con anterioridad a la participación de menores en el Proyecto, el beneficiario deberá garantizar el pleno respeto de la normativa aplicable sobre la protección y la seguridad de menores, tal como se define en la legislación vigente en los países de origen y de destino, incluidos, entre otros: el consentimiento parental o del tutor, los regímenes de seguro y los límites de edad.

ARTÍCULO I.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LOS DERECHOS PREEXISTENTES Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.9.3, si el beneficiario produce materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del Proyecto, se deberá facilitar el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta³.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud de la cláusula II.9.2, en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate.

El beneficiario deberá asegurarse de que la dirección del sitio web utilizado sea válida y esté actualizada. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, el beneficiario deberá eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

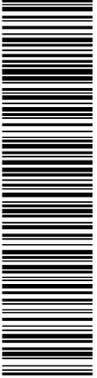
ARTÍCULO I.11 – UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

1.11.1 Herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+

El beneficiario deberá utilizar la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ facilitada por la Comisión Europea para registrar toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto, incluidas las actividades que no

³ La licencia abierta es una manera de que el propietario de un trabajo dé permiso para que otras personas puedan usar el recurso. Cada recurso estará asociado a una licencia. Existen distintas licencias abiertas en función del nivel de permisos concedidos o las limitaciones impuestas, y el beneficiario tendrá la libertad de escoger la licencia específica que se aplicará a su trabajo. Cada recurso que se produzca deberá estar asociado a una licencia abierta. Una licencia abierta no constituye una cesión de los derechos de autor ni de los derechos de propiedad intelectual (DPI).

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 13 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED08E8DC14BC01DEC9B0D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

contaron con el apoyo directo de una subvención de fondos de la UE, y para completar y presentar el informe de situación, el informe intermedio (si está disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ y para los casos especificados en la cláusula I.4.3) y el informe final.

Al menos una vez por mes durante el proyecto de movilidad, el beneficiario codificará y actualizará la información nueva relativa a los participantes y a las actividades en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+.]

1.11.2 Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus+

El beneficiario podrá usar la Plataforma de Resultados de los Proyectos Erasmus+ (-) para comunicar los resultados de los proyectos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en dicha plataforma.

ARTÍCULO I.12 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones contenidas en la cláusula II.11.1, letras c) y d), no serán aplicables.

ARTÍCULO I.13 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

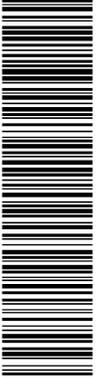
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.8, el beneficiario reconocerá el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todo el material de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales. Las directrices para el beneficiario y otros terceros están disponibles en el sitio web -

ARTÍCULO I.14 – APOYO PARA LOS PARTICIPANTES

Cuando la ejecución del Proyecto requiera que el beneficiario conceda apoyo a los participantes, el beneficiario concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV.

El beneficiario deberá:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 14 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED8EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

- transferir el importe total de la ayuda financiera para viajes, apoyo individual, visitas preparatorias a los participantes en actividades del proyecto, aplicando las tarifas de contribuciones por unidad especificadas en el anexo IV;
- o bien proporcionar la ayuda financiera para las mismas categorías presupuestarias a los participantes en actividades del proyecto en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios. En ese caso, el beneficiario deberá garantizar que los bienes y servicios cumplan con los requisitos exigidos de calidad y seguridad.

El beneficiario podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que garanticen un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente.

ARTÍCULO I.15 – PRESTACIÓN DE APOYO A LA INCLUSIÓN PARA PARTICIPANTES

En caso de que se hayan aprobado fondos para el apoyo a la inclusión para participantes, el beneficiario será responsable de garantizar que se proporcione la prefinanciación adecuada a los participantes con menos oportunidades que se beneficien de la subvención de inclusión. En particular, no podrá solicitarse a los participantes con menos oportunidades que prefinancien personalmente sus actividades.

ARTÍCULO I.16 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

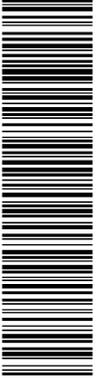
No aplicable

ARTÍCULO I.17 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

Se permitirá al beneficiario transferir fondos entre las distintas categorías presupuestarias, de forma que dé lugar a un cambio del presupuesto estimativo y de las actividades relacionadas descritas en el anexo II, sin solicitar una modificación del Convenio, a condición de que:

- siempre que se respeten las normas específicas siguientes:]
- a) **Costes excepcionales y apoyo a la inclusión para participantes:** El beneficiario podrá transferir hasta el 15 % de los fondos asignados a cada una de estas categorías y

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 15 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

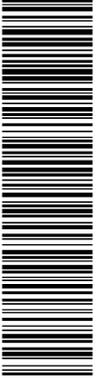
asignarlos a cualquier otra categoría presupuestaria. El beneficiario podrá transferir fondos adicionales a estas categorías presupuestarias sin necesidad de solicitar una modificación.

- b) Apoyo para actos de participación juvenil:** El beneficiario podrá transferir hasta el 30 % de los fondos asignados a esta categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario podrá transferir fondos adicionales a esta categoría presupuestaria sin necesidad de solicitar una modificación.
- c) Para actividades del tipo «Movilidades de participación juvenil»:** El beneficiario podrá transferir hasta el 30 % del total asignado a «**Movilidades de participación juvenil**» y asignarlos a cualquier categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario podrá transferir fondos adicionales a «**Movilidades de participación juvenil**» sin necesidad de solicitar una modificación. El beneficiario podrá realizar cualquier transferencia entre los fondos asignados a «Viajes y apoyo individual» sin necesidad de solicitar una modificación.
- d) Costes de la gestión de los proyectos:** El beneficiario podrá transferir fondos asignados a esta categoría y asignarlos a cualquier categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario no podrá transferir fondos adicionales a esta categoría presupuestaria sin solicitar una modificación.
- e) Apoyo a la inclusión para organizaciones:** El beneficiario podrá transferir hasta el 100 % de los fondos asignados y asignarlos a cualquier categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario podrá transferir fondos adicionales a estas categorías presupuestarias sin necesidad de solicitar una modificación.

ARTÍCULO I.18 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

La AN supervisará la aplicación de la acreditación Erasmus, de conformidad con las normas establecidas en la convocatoria de propuestas que dio lugar a la concesión de la acreditación y con arreglo a las normas de calidad Erasmus+.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 16 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2032102.M5FB2-JBWWY9-9YF5V B2109E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D59F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

Si la supervisión revela deficiencias, la AN formulará recomendaciones o instrucciones obligatorias para subsanar la situación. Si resultase necesario, la AN podrá adoptar medidas correctoras adicionales, tal como se define en la convocatoria de propuestas que dio lugar a la concesión de la acreditación.

ARTÍCULO I.19 – CERTIFICADO YOUTHPASS

I.19.1 El beneficiario deberá informar a los participantes en el Proyecto sobre su derecho a obtener un certificado Youthpass.

I.19.2 El beneficiario deberá apoyar a los participantes en el Proyecto para evaluar las experiencias de aprendizaje no formal adquiridas por ellos y tendrá la obligación de emitir un certificado Youthpass a cada uno de los participantes que lo solicite al finalizar la actividad.]

ARTÍCULO I.20 – OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

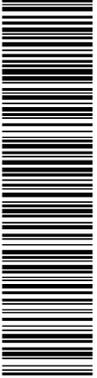
El Convenio se rige por lo establecido en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud, y en la Resolución de 8 de noviembre de 2021, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del capítulo de juventud del Programa "Erasmus+" para el año 2021 (Extracto B.O.E. nº 270 de 11 de noviembre de 2021) y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO I.21– EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I — CONDICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Convenio, en el anexo I — Condiciones Generales, el término «la Comisión» significa «la AN», el término «acción» significa «proyecto» y el término «coste unitario» significa «contribución por unidad», salvo que se indique lo contrario.

A los efectos del presente Convenio, en el anexo I — Condiciones generales, el término «estados financieros» significa «la parte del informe dedicada al presupuesto», salvo que se indique lo contrario.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 17 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED8EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

En las cláusulas II.4.1, II.8.2, II.27.1, II.27.3, la cláusula II.27.4, apartado primero, la cláusula II.27.8, apartado primero y la cláusula II.27.9, el término «la Comisión» debe entenderse como una referencia a «la AN y la Comisión»

En la cláusula II.12, el término «ayuda financiera» significa «ayuda» y el término «terceras partes» significa «participantes».

2. A los efectos del presente Convenio, no serán aplicables las cláusulas del anexo I, Condiciones generales, que se indican a continuación: Cláusula II.2, letra d), inciso ii); cláusula II.12.2; cláusula II.13.4; cláusula II.18.3; cláusula II.25.3, letra a), inciso ii); y cláusula II.27.7.
3. A los efectos del presente Convenio, los términos «*entidades de su grupo*», «*pago intermedio*», «*cantidad a tanto alzado*» y «*tipo fijo*» no serán aplicables cuando aparezcan en las condiciones generales.
4. El epígrafe y la letra a) del párrafo primero de la cláusula II.9.3 deberán leerse como sigue:

«II.9.3 Derechos de uso de los resultados y de los derechos preexistentes por parte de la AN y la Unión

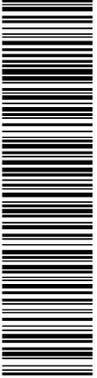
El beneficiario concederá a la AN y a la Unión los siguientes derechos de uso de los resultados del proyecto:

- a) para sus propios fines, y en particular para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la AN, las instituciones, las agencias y los organismos de la Unión y para las instituciones de los Estados miembros, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares.»

En el resto de esta cláusula, las referencias a la «Unión» se entenderán hechas a «la AN y/o la Unión».

5. La cláusula II.10.1, párrafo segundo, deberá leerse como sigue:
«El beneficiario velará por que la AN, la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puedan ejercer sus derechos, en virtud de la cláusula II.27, también con respecto a los contratistas del beneficiario.»
6. La cláusula II.18 deberá leerse como sigue:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 18 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102.M5FB2-JBWW9-9YF5V B2195E841ED08EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

«II.18.1 El Convenio se registró por la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud, y en la Resolución de 8 de noviembre de 2021, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del capítulo de juventud del Programa "Erasmus+" para el año 2021 (Extracto B.O.E. nº 270 de 11 de noviembre de 2021)y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.18.2 El órgano jurisdiccional competente determinado con arreglo al Derecho nacional aplicable será el único facultado para resolver cualquier conflicto entre la AN y el beneficiario en relación con la interpretación, la aplicación o la validez del presente Convenio, siempre que dicho conflicto no haya podido resolverse de forma amistosa.

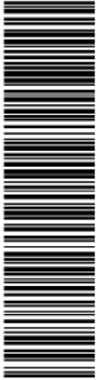
Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 9 de la citada Orden, pudiendo interponerse contra la misma, alternativamente.

En el supuesto de recurso potestativo de reposición, deberá interponerse ante la persona titular de la Dirección General de este Organismo, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la Resolución, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse ante el Juzgado Central de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Cláusulas 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa".

7. En lo que respecta a la cláusula II.19.1, las condiciones de subvencionabilidad de los costes se complementan con el anexo III, secciones I.1 y II.1.
8. En lo que respecta a la cláusula II.20, las condiciones de identificabilidad y verificabilidad de los importes declarados se complementan con el anexo III, secciones I.2 y II.2.
9. La cláusula II.22, apartado primero, deberá leerse como sigue:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWW9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 19 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102 M5FB2-JBWW9-9YF5V/B219CE841ED8EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A08768) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

«El beneficiario podrá ajustar el presupuesto estimativo establecido en el anexo II mediante transferencias entre las distintas categorías presupuestarias, si el *Proyecto* se ejecuta según lo descrito en el anexo II. Este ajuste no exige una modificación del convenio, tal como se contempla en la cláusula II.13, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula I.17.».

10. La cláusula II.23, letra b), deberá leerse como sigue:

«b) siga sin presentar dicha solicitud en el plazo de otros 30 días naturales después de recibir un recordatorio por escrito enviado por la AN.».

11. La cláusula II.24.1.3, apartado primero, deberá leerse como sigue:

«Durante el período de suspensión de pagos, el beneficiario no tendrá derecho a presentar las solicitudes de pago ni los documentos justificativos a que se refieren las cláusulas I.4.3 y I.4.4.».

12. En lo que respecta a la cláusula II.25.4, las condiciones para conceder una reducción debida a una ejecución incorrecta, irregularidades, fraude o el incumplimiento de otras obligaciones se complementan con el anexo III, sección IV.

13. La cláusula II.26.2, apartado tercero, deberá leerse como sigue:

«Si el pago no se hubiese realizado a más tardar en la fecha especificada en la nota de adeudo, la AN procederá a la recuperación del importe adeudado:

a) [...] Podrá interponerse recurso contra dicha compensación ante el órgano jurisdiccional competente determinado en la cláusula II.18.2;

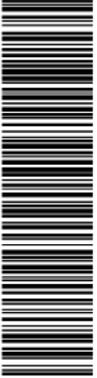
[...]

c) emprendiendo acciones legales con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.18.2 o en las Condiciones Particulares.».

14. La cláusula II.27.2 deberá leerse como sigue:

«[...] Los períodos indicados en los párrafos primero y segundo serán más prolongados si el Derecho nacional exige una duración mayor, o si están en marcha auditorías, recursos, litigios o reclamaciones relacionados con la subvención, incluidos los casos contemplados en la cláusula II.27.7. En esos casos, el beneficiario deberá conservar los documentos hasta que se hayan cerrado esas auditorías, recursos, litigios o reclamaciones.».

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 17. Convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M5FB2-JBWY9-9YF5V Fecha de emisión: 11 de Enero de 2022 a las 9:32:15 Página 20 de 20	FIRMAS : 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 27/12/2021 13:02	ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:02



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032102 M5FB2-JBWY9-9YF5V/B219CE841ED8EE8DC14BC01DEC9B9D58F5A0876E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Ref.: 2021-2-ES02-KA154-YOU-000039118

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (monobeneficiario) versión 2021

FIRMAS

Por el beneficiario
José Luis Álvarez Ustarroz

Firmado por LAFUENTE
DURAN DAVID - DNI
[REDACTED] el día
17/01/2022 con un
certificado emitido
Por la AN
David Lafuente Durán

Firma
Hecho en , el .

[Firma]
Hecho en , el .